Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacen de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
Por tres id. . . . 23
Por seis id. . . . 45
Por un año. . . . 88

Núm. 3.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacion francos de porte.

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
Por tres id. . . . 32
Por seis id. . . . 62
Por un año. . . . 120

Mártes 7 de Enero de 1840. Precio 6 ctos.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real órden de 28 de Diciembre, para el modo de formar las hojas de condena á los rematados.

En Real órden de 2 de Abril del presente año se dispuso entre otras cosas que en los informes ó propuestas de los tribunales para indulto se exprese la edad, profesion, conducta anterior, y estado de los reos, la calidad de delito, parte que el reo hubiese tenido en su perpetracion, y el tiempo que el mismo llevase de prision ó de rematado.

La expresion de estas circunstancias y otras que se contienen en dicha circular tenia el importante objeto de poder aplicar con la posible discrecion y conocimiento la Real gracia de indulto, impedir el retardo considerable de algunas causas, y reunir los datos necesarios para formar con la exactitud posible la estadística judicial.

Recientemente la sociedad establecida en esta córte con el objeto de mejorar el sistema carcelero, correccional y penal de la Península, ha dirigido á S. M. por mi conducto la exposicion siguiente:

»Entre las dificultades con que ha tropezado esta sociedad al reunir los datos estadísticos que necesita para conseguir el importante objeto á que aspira, ha sido muy considerable la falta de expresion que se hace en las hojas de condena, que es el documento de donde se han de sacar aquellas noticias de las circunstancias del delincuente.

Para remediar este defecto ha creido la sociedad que seria indispensable encargar á todos los jueces y tribunales que en las sentencias se expresára ademas del nombre del reo, causa por qué ha sido juzgado, y pena que se le ha impuesto, lo siguiente:

1.º Pueblo y provincia de la naturaleza del reo.

2.º Pueblo y provincia en donde cometió el delito.

3.º Id. id. de su domicilio ó vecindad.

4.º Su estado, si es soltero, casado ó viudo con hijos ó sin ellos.

5.º Su profesion ú oficio.

6.º Si ha sido reincidente de una ó mas veces.

Y confiada la sociedad en el celo de V. E. por el adelantamiento de aquel importante ramo, y en el bondadoso acogimiento que se sirvió V. E. ofrecer á las indicaciones de la misma, encaminadas á la facilitacion de la estadística judicial, á cuya formacion se ha dedicado el ministerio de V. E. con recomendable asiduidad, me ha encargado suplicarle, á nombre de la junta provisional directiva, que se sirva, si no hay reparo en ello, dirigir á las audiencias y juzgados del reino la oportuna circular, previniéndoles que desde 1.º de

Enero se próximo se exprese en las sentencias para que se inserten en las hojas de condena las espresadas interesantes circunstancias.

Al mismo tiempo se atreve la junta á esperar de V. E. que se sirva recomendar la sociedad á los tribunales del reino, á fin de que la faciliten los auxilios, datos y noticias que necesite para contribuir á las mejoras que se ha propuesto."

En su consecuencia, dispuesta siempre S. M. á dar á tan benéficas y loables empresas cuanto apoyo y proteccion sea posible, se ha dignado mandar:

1º Que en los testimonios de condena de los rematados se expresen con toda claridad y exactitud las circunstancias contenidas en la indicada circular de 2 de Abril, y exposicion de la sociedad dedicada al mejoramiento del sistema carcelario, correccional y penal.

2º Que á dicha sociedad se faciliten por todos los tribunales, jueces, fiscales y cualesquier dependencias de este Ministerio, asi en lo civil como en lo eclesiástico, cuantos archivos, auxilios, datos y noticias sean posibles, y ella reclame para llevar adelante las importantes mejoras que la misma se ha propuesto. De Real orden lo digo á V. para su cumplimiento. Madrid 28 de Diciembre de 1839.=*Arrazola.*

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

Anuncio núm. 1651.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y provincias que se expresan, y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales vn

Provincia de Palencia.

D. Manuel de Alisal remató una tierra al Colodro, de 10 cuartas, termino de la villa de Guaza, del monasterio de Benavides, en. . . . 337

El mismo remató otra id. á id., de 8 cuartas, en id. de id., en. 1700

El mismo remató otra id. á id., de 18 cuartas, en id., de id., en. 585

El mismo remató otra id. al Hinojo, de 41 cuartas, en id., de id., en. 1222

El mismo remató otra id. á Eras del Hinojo, de 21 cuartas, en id., de id., en. 682

El mismo remató otra id. á Villarramiel, de 16 cuartas, en id., de id., en. 519

El mismo remató otra id. á Marchina, de 20 cuartas, en id. de id., en. 649

El mismo remató otra id. á id. de 20 cuartas, en id., de id., en. 649

El mismo remató otra id. á id., de 26 cuartas, en id., de id., en. 844

El mismo remató otra id. á Piconcillos, de 10 cuartas, en id., de id., en. 317

El mismo remató otra id. al Llano, de 13 cuartas, en id. de id., en. 421

(*Se continuará.*)

El dia 26 de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana está señalado para el arrendamiento en subasta, que se ha de celebrar en la contaduría de Amortizacion, de un prado de pasto y siego, cabida de dos peonadas, que en el término de Navas de S. Antonio correspondió á las religiosas de Sta. Clara de Villacastin, bajo el tipo de 90 rs. de renta anual.

ANUNCIOS.

Coleccion de proyectos y leyes orgánicas, ó estudios prácticos de administracion. Por D. Francisco Agustin Silvela.=Dividen la obra eu cuatro partes. La primera comprende la Administracion municipal. La segunda las Diputaciones provinciales. La tercera los Tribunales administrativos. Y cuarta los Gobiernos políticos. Contiene ademas una introduccion y un apéndice, en que se trata del Consejo de Estado, de los Ministros y Direcciones generales, un prontuario de la Legislacion administrativa vigente por órden de Materias y cronológieo; una lista bibliográfica, y un índice muy circunstanciado.=Se vende en Madrid en la Imprenta nacional; y en las provincias en las Administraciones de Correos.

Se halla vacante la escuela elemental de primera educacion del lugar de Cobos de Segovia, partido de Martin Muñoz, cuya dotacion consiste en 1100 rs., casa de valde, y lo que acostumbran satisfacer los padres de los niños: se admiten memoriales hasta fin del corriente Enero, y se porveerá el 1º del siguiente; advirtiendo que el que haya de ser elegido ha de estar adornado con las circunstancias prevenidas por la ley y órdenes vigentes.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ESPINOSA, POR BREA Y LOPEZ.